



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,
CERTIFICA:

ACUERDO NÚMERO: 462-2022 INGRID JANETTE CERRATO BANEGAS

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO(3):** Que el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, manda como atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 30 de agosto del año 2019, se llevó a cabo la presentación de audiencia que es de juzgamiento, en qué se ha de leer y notificar a los apoderados legales de las partes la sentencia definitiva en el juicio que se registra bajo el numero 0801-2018-00457, en la demanda ordinaria laboral promovida por INGRID JANETTE CERRATO BANEGAS, contra el Estado de Honduras por medio de su representante legal el abogado Jose Ramon Lamothe Rosales. **CONSIDERANDO (5):** Que según certificación 13548, de la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, que en su parte dispositiva falla DECLARAR CON LUGAR la demanda ordinaria laboral que se ha hecho mérito en el preámbulo de esta sentencia, en la que condena al Estado de Honduras por medio de su representante legal el señor Procurador General de la República, abogado Abraham Alvarenga Urbina en la que se declara: 1) la permanencia en el puesto desde el inicio de la relación de trabajo con el reconocimiento de los derechos otorgados a los empleados permanentes, 2) al reintegro a su puesto de trabajo por lo menos en las mismas condiciones, 3) al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que sea reintegrada en su puesto de trabajo. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante oficio DNASJ-1482-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, la Procuraduría General de la República solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que se reintegre a su puesto de trabajo, por lo menos en igualdad de condiciones a las que tenía al momento de operarse el despido, restitución a sus funciones; así mismo se les reconozca la permanencia de la demandante y que la Secretaría de Finanzas deberá señalarle la fecha de reintegro y declarar la permanencia de la señora INGRID JANETTE CERRATO BANEGAS en el término de cinco (5) días. **CONSIDERANDO (7):** Que en vista de lo anteriormente expuesto y en debido cumplimiento a la a la sentencia definitiva, se debe emitir el acuerdo correspondiente, procediendo a realizar el respectivo nombramiento. **ACUERDA: PRIMERO:**



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

NOMBRAMIENTO, a la Ciudadana **INGRID JANETTE CERRATO BANEGAS**, en el cargo de **OFICINISTA II**, Institución 100 Secretaría de Finanzas, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 08 Tesorería General de la Republica, Programa: 13 Custodia y Manejo de los Fondos Públicos, Sub-Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación, Grupo y Nivel: 01-04, Puesto No. 2000, Sueldo **L. 15,064.81**, efectivo a partir del 05 de septiembre del 2022. **SEGUNDO**: Hacer las transcripciones de Ley. **TERCERO**: El presente acuerdo es efectivo a partir del 05 de septiembre del año 2022. **CUARTO**: Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós. **(FYS) RIXI MONCADA GODOY** Secretaria de Estado **(FYS) CLAUDIA REGINA SALÓMON MÉNDEZ** Secretaria General.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

*FMoya